



03 de julio de 2019

- Asamblea en Segunda Convocatoria: PRORROGA DEL FIDEICOMISO -

Estimados Fiduciantes:

Atento a que en la última Asamblea Virtual convocada, cuya votación se realizó desde el día 04/06/2019 y hasta el día 28/06/2019, no se alcanzó el 50% de votos del total de los Fiduciantes del Barrio, **el Fiduciario convoca a una segunda convocatoria a Asamblea Virtual a los mismos fines y efectos**, señalando que la decisión tomada quedará firme cualquiera sea el total de votos emitidos por los Fiduciantes que hubieran participado.

(Adjuntos los resultados de la votación anterior).

El procedimiento a utilizarse será el mismo que en la Asamblea anterior. Con esta Convocatoria se da inicio a la **Asamblea Virtual en Segunda Convocatoria**, regulada en los artículos 15 y 17 del Contrato de Fideicomiso. Por lo tanto **a partir del día 03 de julio de 2019 y hasta el día 15 de Julio de 2019 a las 0.00 horas se recibirán los votos en la dirección de mail sanlucas@inversionesalcosto.com.ar** en la que los Fiduciantes deberán manifestar por cuál de las alternativas optan (A, B o C).

Les solicitamos lean atentamente la Convocatoria a Asamblea detallada a continuación y envíen su voto por mail desde la dirección de su correo electrónico denunciada al Fiduciario.

El mail debe estar dirigido a sanlucas@inversionesalcosto.com.ar y contener los siguientes datos:

Votación Prorroga Contrato Fideicomiso

Nombre del Fiduciante:

Número de DNI:

Número de Lote:

Opción elegida:

Por cualquier consulta adicional relacionada con la presente, quedamos a su disposición.

Fiduciario Fideicomiso San Lucas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA VIRTUAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 y 17 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO SAN LUCAS

Orden del día:

PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL FIDEICOMISO SAN LUCAS

1º) Que si bien las obras ya se encuentran concluidas y el proyecto cuenta con las correspondientes autorizaciones Municipales, al día de la fecha no se ha podido ingresar el **Plano de Subdivisión y Mensura en la Dirección Provincial de Catastro**, y por consiguiente escriturar las parcelas a favor de los Fiduciantes, atento la demora administrativa en la que ha incurrido la Provincia de Buenos Aires.

2º) Que es menester destacar que esta situación no afecta solo al Fideicomiso San Lucas sino a la totalidad de los desarrollos inmobiliarios construidos en las áreas comprendidas dentro de la ordenanza de Rezonificación, situación que es similar en los municipios vecinos y muchas zonas de la Provincia de Buenos Aires.

3º) Que en función de lo expuesto y a partir de la inquietud planteada por algunos Fiduciantes a raíz del inminente vencimiento del plazo original de 7 años del Contrato de Fideicomiso, se ha recibido una propuesta de los mismos para **Prorrogar el Contrato de Fideicomiso hasta el 30/06/2021 a los efectos de dar continuidad a las tramitaciones y gestiones en curso, y/o hasta la fecha en que se hubieran escriturado las parcelas residenciales a favor de los Fiduciantes (conformación del Consorcio de Copropietarios de San Lucas por escritura pública), lo que antes sucediere.**

4º) Que con ello se lograría mantener vigente la estructura jurídica actual del fideicomiso que brinda seguridad a todos los Fiduciantes, sin costo alguno por la instrumentación de esta prórroga.

5º) En ese orden de ideas, resulta necesario cumplimentar el proceso de resolución Asamblearia conforme lo regula la Sección décimo quinta y décimo séptima del Contrato de Fideicomiso a los fines de que los Fiduciantes puedan optar por prorrogar dicho plazo contractual u optar por las otras alternativas que propone dicho Contrato de Fideicomiso ante este supuesto.

POR TODO LO EXPUESTO, a través del presente, se convoca a una asamblea de Fiduciantes a celebrarse **vía electrónica** a los fines que CADA FIDUCIANTE pueda emitir su Voto optando por una de las alternativas planteadas en el Contrato de Fideicomiso.

Conforme lo dispone la cláusula 17.2 del Contrato de Fideicomiso, cada Fiduciante podrá optar entre las siguientes alternativas:

- A) **Prorrogar el Contrato de Fideicomiso hasta el 30/06/2021, y/o hasta la fecha en que se hubieran escriturado las parcelas residenciales a favor de los Fiduciantes (conformación del Consorcio de Copropietarios de San Lucas), lo que antes sucediere; o**
- B) **Designar un nuevo Fiduciario, a quién se le transferirán todos los Bienes Fideicomitados en el estado en que se encuentran (sin las escrituras parcelarias); o**
- C) **Transferir el dominio pleno de los Bienes Fideicomitados, en el estado en que se encuentran (sin las escrituras parcelarias), a la Totalidad de los FIDUCIANTES en función de la Participación de cada FIDUCIANTE dentro del Fideicomiso (condominio).**

Corresponde destacar que conforme la normativa vigente, en caso de optarse por no prorrogar el Contrato y resultar elegida cualquiera de las dos opciones citadas en los numerales B o C, los Fiduciantes estarán a cargo del mayor costo que implicará la transferencia de los Bienes Fideicomitados, y de la implementación de un nuevo esquema de administración y disposición de tales bienes, que debería regir hasta la fecha en que se escrituren las parcelas residenciales a favor de los Fiduciantes y se conforme el Consorcio de Copropietarios.

Sistema de Votación

Conforme las previsiones contractuales, su fundamento legal y los considerandos expuestos, con esta Convocatoria se da inicio a la Asamblea Virtual, regulada en los artículos 15 y 17 del Contrato de Fideicomiso.

Por lo tanto a partir del **03 de Julio de 2019 y hasta el día 15 de Julio de 2019 a las 0.00 horas** se recibirán los votos en la dirección de mail sanlucas@inversionesalcosto.com.ar en la que los Fiduciantes deberán manifestar por cuál de las alternativas mencionadas optan (A, B o C).

Los Fiduciantes deberán emitir su voto desde la dirección de correo electrónico denunciada al Fiduciario, mail en el cual reciben la notificación de expensas, y deberán indicar **su VOTO, NOMBRE, DNI y NÚMERO DE LOTE.**

Una vez vencido el plazo para realizar la votación, se seleccionará la alternativa que obtenga el porcentual más alto de las participaciones computables en la Asamblea. Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en caso de empate resolverá el Fiduciario y tal decisión será obligatoria y vinculante para todos los Fiduciantes.

De los votos recibidos se formará archivo a disposición de los señores Fiduciantes.

Asimismo se labrará un acta en la que conste el tema sometido a consideración de las Asambleas, dejando constancia del resultado de la votación.

El resultado de la votación será publicado dentro de los tres (3) días desde finalizada la misma en la página Web: www.inversionesalcosto.com.ar

A los efectos de una mayor transparencia, se deja constancia que la presente convocatoria está dirigida por vía electrónica a todos los domicilios electrónicos denunciados, por vía postal al domicilio denunciado en su certificado de participación; y a la vez es publicada en la página Web del Fideicomiso.

Por cualquier consulta o aclaración dirigirse a: sanlucas@inversionesalcosto.com.ar

Fideicomiso San Lucas: Ruta 58 - KM 16- San Vicente